



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-89812897-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 3 de Agosto de 2023

**Referencia:** REG - EX-2023-06034241- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1449-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 6/7 del IF-2023-06034093-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1827/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.08.03 11:40:16 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.08.03 11:40:16 -03:00

## ACTA ACUERDO

En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de enero de 2023, se reúnen por una parte el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en adelante "S.M.A.T.A.", con domicilio legal en Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Adrián Valle, en su carácter de Sub. Secretario Gremial; Pablo G. Pagez, en su carácter de Sub. Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales y por la otra, LI JACK S.A. en adelante "LA EMPRESA", con domicilio en MANSO JUANA 1314, AVELLANEDA, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Horacio Jack , en su carácter de socio presidente, conjuntamente denominadas "LAS PARTES" quienes manifiestan y acuerdan lo siguiente:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan el pago de un bono extraordinario de manera no remunerativa por un valor de 80 horas netas proporcional a la categoría de cada trabajador.

**SEGUNDA:** Las partes acuerdan que dicho bono extraordinario absorberá el DNU 841/2022. En el caso de aquellos trabajadores que no sean alcanzado por DNU 841/2022 percibirán la totalidad de dicho bono en los términos de la cláusula tercera.

**TERCERA:** Las partes acuerdan que dicho bono será abonado el Día del Mecánico 24/02/2023, los valores serán tomados de la escala de salarios enero 2023.

**CUARTA:** Las partes acuerdan que si eventualmente se dispusiera algún adicional extraordinario por parte de SMATA- ACARA superador a dicho bono aquí acordado, se ajustara la diferencia que exista entre los mismos.

PABLO PAGEZ  
SUBSECRETARIO GREMIAL  
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

ADRIAN VALLE  
SUB SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

IF-2023-06034093-APN-DGD#MT

**QUINTA:** Cualquiera de las PARTES, podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las Partes desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

Previa lectura y ratificación, las PARTES suscriben el presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por S.M.A.T.A.:

Por EMPRESA:



PABLO PAGEZ  
SUBSECRETARIO GREMIAL  
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

ADRIAN VALLE  
SUB SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1449-23 Acu 1827-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.